



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno del
Instituto de Investigaciones
Médico Biológicas

Región Veracruz

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas	7
Capítulo III De la responsabilidad sanitaria	8
Título II De los servicios que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas y su funcionamiento	8
Capítulo I Del servicio de radioterapia, zona controlada	8
Capítulo II Del servicio de oncología	9
Capítulo III Del servicio de gastroenterología	10
Capítulo IV Del servicio de mastografía	10
Capítulo V Del servicio de genética	11
Capítulo VI Del servicio de anatomía patológica	12
Capítulo VII Del servicio de trabajo social	12
Título III De la organización y estructura del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas	13
Capítulo I De las autoridades	13
Sección Primera De la Junta Académica	13
Sección Segunda Del Director del Instituto	14
Sección Tercera Del Consejo Técnico	14
Capítulo II Del personal académico	14
Capítulo III Del personal de confianza	14
Capítulo IV Del personal administrativo, técnico y manual	14
Título IV De las coordinaciones	14
Capítulo I De la Coordinación de Enseñanza	15
Capítulo II De la Coordinación de Vinculación	15
Capítulo III De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	16
Capítulo IV De la Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo	16
Capítulo V De la Coordinación de Movilidad	17
Capítulo VI Del Representante de Equidad de Género	17
Título V Del Comité Editorial	18
Capítulo Único Del Comité Editorial de la Entidad Académica	18
Título VI De los alumnos	19
Capítulo I De los prestadores de servicio social	19
Capítulo II De los prestadores de servicio social que participan en Proyectos de Investigación	20
Título VII De las unidades de apoyo docente	21
Capítulo I De la zona controlada	21

Capítulo II Del Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas.....	23
Capítulo III Del área de Endoscopia	25
Capítulo IV Del área de Motilidad Gastrointestinal.....	26
Capítulo V Del auditorio	26
Capítulo VI De la sala de juntas	27
Capítulo VII De los cubículos para investigadores.....	27
Transitorios	27

Presentación

El Instituto de Investigaciones Médico Biológicas de la Universidad Veracruzana fue inaugurado el 3 de marzo de 1971, por el Rector, Lic. Campillo Sánchez, iniciando sus funciones bajo la dirección del Dr. Roberto Bravo Zamudio, con características específicas de radio-protección. Inicia sus funciones con el Departamento de Oncología, contando con una bomba de cobalto 60, equipo de terapia superficial y un Maximar de 250 kv, estos equipos en ese momento eran únicos en el estado de Veracruz, posteriormente se suman los Departamentos de Nefrología, Cardiología, Endocrinología, Laboratorio de Anatomía Patológica y Bioquímica, y en 1976, el Departamento de Ginecología, por lo que se adquiere el primer colposcopio de la región para la detección de cáncer cervicouterino, ante la creciente demanda de pacientes con estas enfermedades.

Actualmente se cuenta con dos nuevos equipos, un acelerador lineal y un tomógrafo simulador, debido a la generosidad de la Fundación Gonzalo Río Arronte (FGRA) Institución de Asistencia Privada (IAP) y al enorme esfuerzo financiero que realizó la Máxima Casa de Estudios de Veracruz. Pero sin duda, la capacidad de gestión interinstitucional, de Fundación UV fue el ingrediente que permitió articular ahíncos, acuerdos y acciones para hacer posible que se adquirieran a través de la Fundación de la Universidad Veracruzana y la Fundación Arronte, estos nuevos equipos que sustituyeron a la bomba de cobalto, la cual se dio de baja por haber terminado su vida útil.

Durante todos estos años el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas ha tenido un gran impacto social por tratarse de la única opción para el tratamiento de radioterapia de miles de personas que padecen cáncer, llegando a tener vinculaciones con todas las instituciones del sector salud del estado de Veracruz, Tabasco y Oaxaca. En la actualidad, con la incorporación de este innovador equipo de aceleración lineal, así como con la integración de un equipo multidisciplinario constituido por médicos oncólogos, radio oncólogos, imagenólogos y físicos, el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas continua siendo la mejor opción de tratamiento oncológico por radicación en nuestra zona de influencia, demostrando que la radioterapia con aceleración lineal es más eficiente debido a que la dosis de radiación y su precisión son superiores a la antigua radiación con bomba de cobalto.

Casi en forma simultánea en la planta baja se realizó una ampliación y remodelación del Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas y Endoscopías, que se equiparon gracias a los proyectos de investigación de una nueva generación de investigadores y a los recursos del propio Instituto. En la planta alta se construyeron nueve cubículos sustentables para los investigadores, una sala de juntas, un auditorio, una sala de espera y el Laboratorio de Fisiología Digestiva, en donde el Instituto representa uno de los punteros nacionales en esta área atendiendo pacientes con diversos padecimientos debido a la eficacia de sus diagnósticos.

De esta manera el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas desarrolla funciones de investigación clínica y básica, docencia y extensión de los servicios, con atención médica de calidad, pertinencia, equidad, ética, humanismo y en vinculación permanente con las diferentes instituciones de salud y sectores sociales, con sustentabilidad, transparencia y rendición de cuentas, enfocada a las enfermedades que con mayor frecuencia afectan a la población de la región, para contribuir en el desarrollo del estado de Veracruz.

Para el funcionamiento de los diversos servicios, así como para cumplir los objetivos del Instituto y fortalecer la formación de recursos humanos, además del personal técnico y académico, se cuenta con pasantes de servicio social de los programas educativos de las Facultades

de Medicina, Enfermería, Nutrición, Bioanálisis, Psicología y de Técnico Radiólogo, que acuden a realizar prácticas para el uso y manejo de equipos aplicando la protección radiológica. Se cuenta también con estancias de verano de alumnos procedentes de otras regiones de la Universidad Veracruzana y alumnos de Medicina nacionales e internacionales, así mismo los estudiantes de Maestría y Doctorado en Ciencias Biomédicas, del Instituto de Ciencias de la Salud y del Instituto de Salud Pública de la región Xalapa, que son tutorados por los investigadores de esta entidad académica y que realizan su proyecto de investigación en el Laboratorio Multidisciplinario del Instituto, estos alumnos cuentan con beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se cuenta además con rotaciones de médicos residentes de especialidades afines a motilidad gastrointestinal que acuden al instituto debido que es reconocido a nivel nacional e internacional por su alto nivel académico.

En esa tesitura se formula el presente Reglamento Interno, el cual tiene como objetivo proporcionar un marco jurídico que permite normar con base en la legislación universitaria, así como las leyes y normas vigentes, las particularidades de sus funciones haciendo que los quehaceres tengan una reglamentación clara para mejorar el ejercicio del mismo.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno es de observancia general, obligatoria y aplicable para todos los miembros que integran la comunidad universitaria del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. El Instituto de Investigaciones Médico Biológicas es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, ubicada en la región Veracruz, que depende de la Vicerrectoría de esta región y pertenece al ámbito de la competencia académica de la Dirección General de Ciencias de la Salud y a la Dirección General de Investigaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 3. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de las autoridades, funcionarios, personal académico y administrativo del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas de la Universidad Veracruzana se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 4. El Instituto de Investigaciones Médico Biológicas de la Universidad Veracruzana es una entidad libre de humo de tabaco, por lo que queda estrictamente prohibido fumar en las instalaciones de éste.

Capítulo II

De los fines y objetivos del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas

Artículo 5. Los fines del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son:

- I. Desarrollar investigación básica y clínica que permita diagnosticar, tratar y prevenir diversas enfermedades que afecten a la población en general;
- II. Realizar desde el área de gastroenterología, protocolos de estudio de patologías de aparato digestivo, en especial motilidad de tubo digestivo alto y motilidad de tubo digestivo bajo, estudios endoscópicos y estudios de fisiología gastrointestinal;
- III. Efectuar investigaciones de neoplasias de tubo digestivo y neoplasias más comunes, como son el cáncer de mama y el cervicouterino; y
- IV. Ofrecer atención clínica a la población abierta, servicio de radioterapia radiológica, patología genética y gastroenterología.

Artículo 6. Los objetivos del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son:

- I. Realizar investigación en el área clínica y básica aplicada en diversas áreas de la salud como son: oncología, fisiología digestiva, gastroenterología, inmunología, anatomía patológica y genética;
- II. Fomentar la colaboración entre la investigación en el área clínica y el área básica, enfocada al desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de medicina y ciencias biomédicas;
- III. Fomentar la vinculación con otras entidades académicas de la Universidad Veracruzana, así como otras instituciones;
- IV. Contribuir con las diversas entidades académicas de la Universidad Veracruzana en la formación de investigadores y técnicos especializados, a través de la vinculación de los investigadores y sus académicos;

- V. Ofrecer servicios de salud a la comunidad universitaria y a la población en general del estado y entidades federativas vecinas de las diferentes especialidades con las que cuenta el Instituto;
- VI. Organizar, promover y participar en reuniones, conferencias, talleres y simposios nacionales e internacionales relevantes a las áreas de investigación; y
- VII. Difundir los resultados de las investigaciones que se realicen a través de la publicación de artículos en revistas nacionales e internacionales de investigación científica.

Capítulo III

De la responsabilidad sanitaria

Artículo 7. Las obligaciones sanitarias de los servicios de extensión que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas se efectuarán en el marco de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), o en su caso por la legislación sanitaria aplicable, con diligencia, eficacia y calidad.

Artículo 8. Para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y la función de los servicios del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas, este contará con Responsables Sanitarios.

Artículo 9. Los Responsables Sanitarios son los encargados del cumplimiento de la obligación sanitaria en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Salud, la Cofepris y demás legislación sanitaria aplicable. Por lo que, para su correcto funcionamiento y acorde a la Ley General de Salud, el Instituto cuenta con registro ante la Cofepris y con los responsables sanitarios de las diversas áreas en las que se intervienen pacientes con fines de tratamiento o métodos diagnósticos de radioterapia, imagenología y endoscopia.

Título II De los servicios que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas y su funcionamiento

Artículo 10. Los servicios de salud que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas a la comunidad universitaria y que sirven de apoyo a la investigación realizada ahí mismo son los siguientes:

- I. Servicio de radioterapia, zona controlada;
- II. Servicio de oncología;
- III. Servicio de gastroenterología;
- IV. Servicio de mastografía;
- V. Servicio de anatomía patológica;
- VI. Servicio de genética; y
- VII. Servicio de trabajo social.

Capítulo I

Del servicio de radioterapia, zona controlada

Artículo 11. El servicio de radioterapia, zona controlada, es una instalación ambulatoria en donde sólo se manejan expedientes administrativos.

Artículo 12. Los servicios de radioterapia, zona controlada, que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son:

- I. Aplicación de tratamientos con radiación consistente de fotones de alta energía;
- II. Estudios de tomografía computarizada; y
- III. Consultas médicas de radio oncología para valoración de tratamiento, seguimiento y alta.

Artículo 13. Los usuarios del área de servicio de radioterapia, zona controlada, deberán observar lo siguiente:

- I. El paciente sólo podrá asistir a tratamiento con un acompañante;
- II. El paciente deberá firmar un consentimiento informado, antes del inicio del tratamiento;
- III. A cada paciente se le entregará un tríptico antes de iniciar tratamiento, que contiene información importante sobre los cuidados generales que deberá tener durante el tratamiento;
- IV. Los técnicos, antes de iniciar el procedimiento, deberán preguntar a la paciente en edad reproductiva si está embarazada;
- V. Se prohíbe la entrada a la zona controlada con alimentos o bebidas; y
- VI. Se prohíbe la entrada a menores de edad a la sala de espera de este espacio, a menos que el niño sea el paciente oncológico.

Artículo 14. Los expedientes clínicos son elaborados acorde con la Norma Oficial Mexicana 0.24 SSA1 2011 del expediente clínico:

- I. Es abierto por el médico especialista en radio oncología;
- II. En cada consulta médica o sesión de radioterapia, los datos clínicos y los tratamientos administrados se registran en el expediente a manera de notas o mediante el formato de control de dosis de paciente;
- III. El expediente clínico es resguardado en el archivo localizado en el área de tratamiento; y
- IV. Al finalizar el tratamiento, el expediente es trasladado y almacenado en el archivo de radioterapia.

Capítulo II

Del servicio de oncología

Artículo 15. El servicio de oncología que brinda el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas consiste en realizar campañas de detección oportuna de cáncer para proyectos de investigación, las cuales se podrán efectuar dentro del Instituto de Investigaciones o fuera de él en vinculación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz y de Boca del Río o con Asociaciones Civiles que lo soliciten.

El servicio de oncología es brindado por un médico especialista en oncología; el control de las citas está a cargo de la asistente administrativa que se ubica en el área de recepción.

Artículo 16. Los pacientes que pueden acudir a este servicio son:

- I. Los que se registran en algún protocolo de investigación, en cuyo caso serán exentos de pago;
- II. En forma particular, los remitidos por algún oncólogo o médico especialista, que pasarán previamente con la trabajadora social del Instituto, para determinar el pago;
- III. Los pacientes que acudan al servicio de radioterapia primero deberán ser evaluados por el médico especialista en radioterapia;
- IV. Los pacientes que acudan a consulta médica podrán asistir solos en caso de no tener ninguna incapacidad;

- V. Los pacientes que presentan alguna incapacidad deberán acudir a consulta acompañados por un familiar o responsable;
- VI. Todos los pacientes menores de edad deberán ser acompañados por un familiar o responsable;
- VII. Si los pacientes acuden a tratamiento o realización de tomografía axial, deberán estar acompañados por un familiar o responsable;
- VIII. Los pacientes o familiares responsables deberán firmar el consentimiento informado previo a la realización de tratamiento o tomografía axial; y
- IX. Los pacientes deberán acudir de manera puntual a su cita ya sea para consulta, diagnóstico o tratamiento.

Capítulo III

Del servicio de gastroenterología

Artículo 17. El servicio de gastroenterología que brinda el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas consiste en realizar endoscopias, panendoscopias, colonoscopias, cápsula endoscópica, pruebas de motilidad como pHmetría, manometría, impedancia y prueba de aliento.

El servicio de gastroenterología es brindado por un médico especialista en gastroenterología. El control de las citas está a cargo de la asistente administrativa que se ubica en el área de recepción.

Artículo 18. Los pacientes que pueden acudir a este servicio son:

- I. Los que se registran en algún protocolo de investigación, en cuyo caso serán exentos de pago;
- II. En forma particular, los remitidos por algún gastroenterólogo, oncólogo o médico especialista pasarán previamente con la trabajadora social del Instituto para determinar el pago;
- III. Los pacientes que acudan a consulta médica podrán asistir solos en caso de no tener ninguna incapacidad;
- IV. Los pacientes que no puedan acudir a consultas solos deberán acudir acompañados por un familiar o responsable;
- V. Todos los pacientes menores de edad deberán ser acompañados por un familiar o responsable;
- VI. Si los pacientes acuden a estudio especial, endoscópico, manometría o pruebas de motilidad deberán estar acompañados por un familiar o responsable, firmando además previamente el consentimiento informado; y
- VII. Los reportes de estudios, endoscopias, pruebas de motilidad, aliento, pHmetrías, o notas médicas se archivan de manera digital en la base de datos del servicio, otorgando al paciente un reporte impreso de sus estudios.

Capítulo IV

Del servicio de mastografía

Artículo 19. El servicio de mastografía que brinda el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas consiste en realizar un estudio de rayos X de la glándula mamaria utilizando un equipo denominado mastógrafo.

El servicio de mastografía es brindado por un médico especialista en radiología e imagen.

Artículo 20. El servicio de mastografía en su operación y funcionamiento estará a cargo de un responsable sanitario de diagnóstico médico, quien cuenta con el registro ante la Cofepris para poder brindar el servicio.

Artículo 21. Para la realización de mastografías se observará lo siguiente:

- I. Los pacientes deberán tener mínimo 40 años;
- II. Se realizará mastografías en pacientes de menos de 40 años cuando tenga antecedentes familiares de cáncer de mama o que presenten alguna patología mamaria, previa valoración del oncólogo del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas;
- III. Antes de practicar la mastografía, el encargado deberá preguntar siempre si la paciente está embarazada;
- IV. No se permite la entrada al área de mastografía con alimentos o bebidas;
- V. El encargado que practique la mastografía deberá portar su dosímetro en la parte superior de su bata;
- VI. Los pacientes que se registren en algún proyecto de investigación serán exentos de pago, los que sean enviados en forma particular deberán pagar la cuota establecida; y
- VII. En caso de que el paciente se presente en forma espontánea a solicitar una mastografía, deberá pasar a la consulta externa de oncología en el mismo Instituto, para que el oncólogo determine si es procedente.

Capítulo V

Del servicio de genética

Artículo 22. El servicio de genética que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas consiste en realizar consulta y asesoramiento genético, cariotipos, y otras pruebas relacionadas con la especialidad, en forma particular o a través de proyectos de investigación, estos se realizan en el Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas y bajo el ordenamiento del mismo manual de bioseguridad, higiene y medidas de protección que se encuentra situado en el laboratorio.

El servicio de genética es brindado por un genetista.

Artículo 23. En el servicio de genética deberá observarse lo siguiente:

- I. Se atienden pacientes con problemas genéticos que son referidos por médicos externos o internos;
- II. El paciente deberá ser siempre acompañado por un familiar;
- III. En caso de que una persona solicite una atención por el servicio de genética, deberá solicitarlo a la recepción quien programará una consulta en los horarios previamente establecidos;
- IV. Los pacientes que se registren en algún proyecto de investigación serán exentos de pago; los que sean enviados en forma particular deberán pagar la cuota establecida; y
- V. En caso de requerirse un procedimiento de estudio o asesoramiento genético el paciente deberá pasar con la trabajadora social para determinar el pago correspondiente.

Capítulo VI

Del servicio de anatomía patológica

Artículo 24. El servicio de anatomía patológica que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas consiste en realizar interpretación de biopsias y citologías a pacientes en proyectos de investigación y pacientes particulares.

El servicio de anatomía patológica es brindado por un anatomopatólogo.

Artículo 25. El servicio de anatomía patológica se ofrece a:

- I. Pacientes a quienes se les haya realizado algún estudio de biopsia incisional o excisional que requieran de análisis histopatológico, los cuales pueden ser generados en el mismo instituto o en otras instituciones de salud; y
- II. Pacientes en proyectos de investigación o de protocolo, a los que se les realizó algún estudio con toma de biopsia con fines de conocer el estadio de la enfermedad, pudiendo tener o no sintomatología.

Artículo 26. En el servicio de anatomía patológica se observará lo siguiente:

- I. El paciente o familiar deberá de llevar la biopsia o el material para citología;
- II. El material para revisión deberá estar debidamente etiquetado para la identificación del mismo, incluyendo la fecha de toma de la muestra y nombre del paciente;
- III. Deberá contar con una solicitud debidamente llenada, incluyendo datos del paciente como: nombre, edad, fecha de toma de la muestra, sitio anatómico de la muestra y un breve resumen clínico;
- IV. Los pacientes que se registren en algún proyecto de investigación serán exentos de pago, los que sean enviados en forma particular deberán pagar la cuota establecida;
- V. El paciente deberá pagar el estudio en caso de ser particular, de acuerdo con el tabulador de precios establecido previa consulta del tipo de muestra para el correcto cobro del servicio;
- VI. Las muestras de pacientes de protocolo deberán ser entregadas por el responsable del protocolo, quien recopilará el resultado histopatológico;
- VII. El reporte histopatológico deberá ser recogido por el paciente o familiar, en caso de estudios particulares; en caso de protocolo, por el responsable del protocolo. El tiempo de diagnóstico será de 10 días hábiles; y
- VIII. En el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas se guardará un respaldo de los reportes histopatológicos, los cuales estarán, en caso de pacientes particulares, en una carpeta, y en caso de los estudios de protocolos, resguardados por el responsable de estos estudios.

Capítulo VII

Del servicio de trabajo social

Artículo 27. El servicio de trabajo social que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas consiste en realizar estudio socioeconómico a los pacientes que acuden a este instituto, en sus distintos servicios: radioterapia, mastografía, genética, motilidad digestiva, endoscopías, colonoscopías y cariotipos, con el propósito de clasificar las cuotas de pago.

Artículo 28. El servicio de trabajo social es brindado por personal que cuente con la licenciatura en trabajo social o carreras afines.

Artículo 29. El responsable del servicio de trabajo social deberá supervisar el correcto traslado de los pacientes, entre su institución de origen y el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas, y colaborar en la logística de las campañas que se realicen dentro y fuera del Instituto para proyectos de investigación.

Artículo 30. El estudio socioeconómico realizado a los pacientes deberá incluir los datos siguientes:

- I. Número de folio;
- II. Fecha de elaboración;
- III. Nombre de paciente y datos generales;
- IV. Firma de la trabajadora social;
- V. Firma del paciente;
- VI. Visto bueno del Director; y
- VII. Fotocopia de la credencial de elector del paciente.

Artículo 31. El costo de los servicios que ofrece el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas es el establecido en el tabulador vigente, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana.

Título III De la organización y estructura del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas

Artículo 32. Los miembros de la comunidad universitaria que integran el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. El personal académico;
- III. El personal de confianza;
- IV. El personal administrativo, técnico y manual; y
- V. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 33. Las autoridades del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director del Instituto; y
- III. El Consejo Técnico.

Su integración y requisitos se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 34. La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda

Del Director del Instituto

Artículo 35. Los requisitos y atribuciones del Director del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Artículo 36. El Director, para la promoción de los servicios que otorga el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas a población abierta, podrá establecer acuerdos con instituciones o grupos relacionados a la salud y público en general; en el caso de formalización de convenios y contratos que celebre el Instituto con otros sectores de la sociedad estos deberán ser firmados por el Rector o el Abogado General.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 37. La integración, requisitos y atribuciones del Consejo Técnico se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del personal académico

Artículo 38. El personal académico del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas es el responsable de la aplicación de los programas de investigación, docencia, tutorías, difusión y vinculación. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás legislación universitaria aplicable.

Capítulo III

Del personal de confianza

Artículo 39. El personal de confianza al servicio del Instituto tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo IV

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 40. El personal administrativo, técnico y manual al servicio del Instituto tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título IV De las coordinaciones

Artículo 41. El Director del Instituto, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de

todas las actividades del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas. Para el logro de estos objetivos se apoyará de las coordinaciones, representantes y enlaces siguientes:

- I. Coordinación de Enseñanza;
- II. Coordinación de Vinculación;
- III. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- IV. Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo;
- V. Representante de Equidad de Género; y
- VI. Enlaces de los programas de temas transversales que sean creados en forma regional o estatal tales como:
 - a. Programa de Salud Integral;
 - b. Internacionalización;
 - c. Movilidad; e
 - d. Inclusión.

Estos enlaces desaparecerán al concluir el funcionamiento de estos programas.

Artículo 42. Cada coordinación se encuentra a cargo de un coordinador que será designado por la Junta Académica, a propuesta del Director del Instituto, para un periodo de dos años con posibilidad de ser designado por un periodo más. El cargo de coordinador será en todos los casos de carácter honorífico. El Representante y los Enlaces durarán en su función dos años y podrán ser reelegidos por un periodo igual.

Capítulo I

De la Coordinación de Enseñanza

Artículo 43. La Coordinación de Enseñanza es responsable de coordinar las actividades de los pasantes prestadores de servicio social en el Instituto, provenientes de las licenciaturas de: Medicina, Nutrición, Psicología, Bioanálisis y Enfermería de la región, cuyo objetivo es desarrollar actividades técnicas y prácticas referidas a la población que demanda atención para la salud, tanto en la Institución como directamente en la comunidad.

Artículo 44. Las atribuciones del Coordinador de Enseñanza son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Vigilar el desempeño de los prestadores de servicio social;
- III. Promover el buen uso de las instalaciones;
- IV. Llevar el archivo de los reportes mensuales de los prestadores de servicio social; coordinar las sesiones académicas; y
- V. Promover la asistencia a las sesiones académicas.

Capítulo II

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 45. La Coordinación de Vinculación es responsable de vincular las funciones sustantivas de investigación y docencia, así como la transferencia del conocimiento que atienda demandas sociales, educativas, económicas y prestación de servicios con otros Institutos y Facultades propios de la Universidad Veracruzana; así como otras universidades nacionales o extranjeras, consejos de especialidad y asociaciones acordes a las características propias de las actividades del Instituto sustentadas en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección

General de Vinculación y acorde con los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 46. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Promover la realización de convenios de intercambio académicos;
- III. Promover intercambio de información científica con otros institutos y universidades;
- IV. Promover la vinculación con sectores productivos;
- V. Desarrollar programas de seguimiento a los intercambios académicos, de investigación y económicos;
- VI. Informar al Director y a la Junta Académica de los programas existentes y sus avances; y
- VII. Presentar un programa de trabajo por período escolar y al finalizar este período un informe de actividades.

Capítulo III

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 47. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar estrategias, objetivos, acciones y metas en las funciones del Instituto en materia de sustentabilidad en el marco del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Artículo 48. Las atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar las acciones en materia de sustentabilidad del Instituto, alineadas con el Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana;
- III. Participar activa y responsablemente en los trabajos de la Comisión Regional para la Sustentabilidad y en la Red Universitaria para la Sustentabilidad cuando se le requiera;
- IV. Promover el uso responsable de los recursos asignados, optimizando el funcionamiento de la estructura física, mitigando el impacto al ambiente; y
- V. Presentar un programa de trabajo por período escolar y al finalizar este período un informe de actividades.

Capítulo IV

De la Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 49. La Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo del Instituto es responsable de vigilar y establecer medidas de seguridad referentes a riesgos dentro del Instituto causados a partir de desastres.

Artículo 50. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo del Instituto son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil del Instituto;
- III. Asistir a las juntas de la Coordinación Regional del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo;
- IV. Conformar en el Instituto la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;

- V. Organizar en el Instituto la Semana de Protección Civil, durante el mes de septiembre;
- VI. Organizar simulacros por lo menos dos veces al año y uno debe realizarse en el mes de septiembre; y
- VII. Organizar un curso de Protección Civil por lo menos una vez al año dirigido al personal del Instituto, estudiantes, pasantes en servicio social, alumnos de posgrado y público en general.

Capítulo V

De la Coordinación de Movilidad

Artículo 51. La Coordinación de Movilidad es responsable de promover la movilidad estudiantil y académica, para que realicen estancias en otras universidades del país o extranjeras, en el marco del Reglamento de Movilidad y de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales.

La movilidad de académicos representa una alternativa para elevar la calidad académica y la competitividad de docentes e investigadores, propiciando la estancia de estos en otras instituciones de educación superior de México o el extranjero, con el objeto de que realicen prácticas profesionales, participen en proyectos de investigación o reciban asesoría para la educación continua.

Esta favorece el desarrollo profesional en áreas que complementen la formación profesional, así como proyectos de investigación, aumentan la cohesión académica del país, contribuye a alcanzar un nivel homogéneo de excelencia académica y mejora la comunicación entre los investigadores incentivándolos también a la participación en proyectos multidisciplinarios.

Artículo 52. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad son las siguientes:

- I. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir las convocatorias de Movilidad entre la comunidad académica y estudiantil;
- III. Revisar que las solicitudes de movilidad de los académicos sean acordes al Reglamento de Movilidad vigente de la universidad;
- IV. Realizar un informe anual de las actividades realizadas; y
- V. Presentar un programa de trabajo por período escolar y al finalizar este período un informe de actividades.

Capítulo VI

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 53. El Representante de Equidad de Género es el responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro del Instituto.

Artículo 54. La designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Título V Del Comité Editorial

Capítulo único

Del Comité Editorial de la entidad académica

Artículo 55. Los integrantes del Comité Editorial del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son designados por la Junta Académica. Dicho Comité regula la actividad Editorial dentro del Instituto. Tiene como función primordial el desarrollo y sustento del trabajo Editorial, que forma parte de las tareas de difusión inherente a todo centro de Investigación. El Comité Editorial se regula por lo que establece el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 56. El Comité Editorial de la entidad académica tendrá una conformación impar, con un número mínimo de tres integrantes, que serán designados por la Junta Académica del instituto. De entre ellos se nombrará a un Coordinador.

Artículo 57. Son atribuciones del Comité Editorial de la entidad académica los emanados del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana:

- I. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y la Política Editorial Institucional emitida por el Consejo Editorial de la Universidad Veracruzana;
- II. Ejecutar el proceso de dictaminación de obras establecido en este Reglamento, al interior de la entidad académica;
- III. Atender las recomendaciones del Consejo Editorial, a través de la Dirección Editorial de la Universidad Veracruzana, sobre estándares y buenas prácticas institucionales para la mejora continua de la producción editorial;
- IV. Presentar ante el Consejo Editorial de la Universidad propuestas de publicaciones periódicas de su entidad académica, para su aprobación;
- V. Designar a los dictaminadores de obra y de publicaciones periódicas;
- VI. Designar a los Directores de publicaciones periódicas de su entidad académica, dentro de los integrantes de la entidad;
- VII. Elaborar y presentar un informe anual a la Junta Académica de su entidad sobre el quehacer editorial;
- VIII. Integrar los expedientes que acrediten el proceso de dictaminación por obra para su entrega al Director de la entidad académica, quien habrá de realizar ante la Dirección Editorial los trámites señalados por el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana;
- IX. Integrar el expediente que acredite revisión de estilo y el ajuste a las políticas editoriales de la Universidad Veracruzana, publicado en el sitio electrónico de la Dirección Editorial;
- X. Generar planes de distribución y comercialización de sus publicaciones en los términos establecidos en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana;
- XI. Aprobar la reimpresión o reedición de los títulos agotados que hubiesen aprobado el procedimiento de dictaminación ante el Comité Editorial de entidad académica que corresponda; y
- XII. Emitir la constancia de aprobación de publicación de obra con el sello editorial de la Universidad Veracruzana del área de su competencia.

Artículo 58. El Instituto de Investigaciones Médico Biológicas cuenta con una publicación periódica denominada Revista de Investigación en Ciencias de la Salud, la cual está integrada por:

- I. El Director de la publicación periódica, el cual es designado por parte del Comité Editorial de la entidad académica; y

- II. El Comité editorial de la publicación periódica designado el Comité Editorial del Instituto a petición del Director de la publicación.

Artículo 59. La revista de Investigación en Ciencias de la Salud cuenta para sus funciones con las siguientes características:

- I. Se publica cada 6 meses;
- II. Cuenta con una bitácora de sus procesos de dictamen;
- III. Integración y actualización de dictaminadores denominados Comité de Arbitraje; y
- IV. Registro institucional ante la Dirección Editorial de Publicaciones de la Universidad Veracruzana.

Artículo 60. Atribuciones del Comité Editorial de la Revista de Investigaciones Médico Biológicas:

- I. Ejecutar el proceso de dictaminación de los manuscritos que se presenten ante la publicación periódica que corresponda;
- II. Aprobar o rechazar la publicación de manuscritos en la publicación periódica que corresponda;
- III. Proponer al Comité Editorial de la entidad académica, a través del Director la publicación, los dictaminadores internos o externos de la publicación;
- IV. Emitir la documentación que acredite la aprobación o el rechazo de manuscritos para la publicación periódica que corresponda;
- V. Conocer y resolver cualquier asunto relacionado con la publicación periódica de su competencia;
- VI. Los Editores, que pueden ser de uno a tres, durarán en su cargo cuatro años, con posibilidad a ser reelegidos por un periodo igual de acuerdo con su desempeño; y
- VII. Comité de Arbitraje que son un grupo de expertos nacionales o extranjeros que se invitan para que emitan su opinión experta y varían en número de acuerdo con los trabajos que se presenten.

Artículo 61. Las atribuciones del Director y del Comité editorial de la Revista de Investigaciones Médico Biológicas están referidos en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana en el apartado de Comité Editorial por publicación periódica.

Título VI De los alumnos

Artículo 62. Los alumnos que recibe el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son:

- I. Estudiantes nacionales y extranjeros que realizan estancias de verano; y
- II. Alumnos inscritos en algún programa educativo de los que ofrece la Universidad Veracruzana y que participan en proyectos de investigación.

Capítulo I

De los prestadores del servicio social

Artículo 63. Los alumnos con inscripción vigente en los programas educativos con los que se tenga convenio de colaboración de nivel técnico y licenciatura que ofrece la Universidad Veracruzana, pueden realizar el servicio social en el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas. El servicio social se regula por lo que establece el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 64. Las obligaciones del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas como Unidad Receptora se encuentran establecidas en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 65. En el caso de los estudiantes nacionales y extranjeros que son recibidos en estancias de verano, en los términos del Reglamento de Movilidad, firmarán asistencia y presentarán un informe final de actividades al Coordinador de Enseñanza y este a su vez lo remitirá al Director del Instituto para la firma de liberación de la estancia.

Artículo 66. Los prestadores del servicio social además de cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social deberán observar lo siguiente:

- I. Entregar al Coordinador de Enseñanza un reporte mensual de las actividades del servicio social que se encuentre realizando;
- II. Participar en campañas de detección de diversas patologías frecuentes de la zona, en vinculación con alguna fundación, dependencia de gobierno y con el propio Instituto, en área urbana o rural;
- III. Participar en las Ferias de la Salud del Programa de Salud Integral;
- IV. Entregar al Coordinador de Enseñanza al término del servicio social un reporte final en donde concentrará sus actividades en su totalidad; y
- V. Entregar a la Coordinación de Enseñanza al final del servicio social un reporte de investigación concluido. El cual puede ser el resultado final del protocolo de investigación o artículo publicado lo cuales deberán cumplir con las especificaciones propias del protocolo en cuestión.

Capítulo II

De los prestadores de servicio social que participan en proyectos de investigación

Artículo 67. Los prestadores que realizan el servicio social en el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas y deseen participar en proyectos de investigación deberán realizar el registro en la Coordinación de Enseñanza del Instituto, quien someterá su programa a la consideración del Consejo Técnico, dicho proyecto está a cargo de los Investigadores del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas.

Artículo 68. Son obligaciones de los alumnos que trabajan en proyectos de investigación:

- I. Asistir regularmente al Instituto de Investigaciones Médico Biológicas;
- II. Mantener un trato cordial y respetuoso con el Director, los investigadores, el personal académico y técnico, sus compañeros y los pacientes;
- III. En caso de trabajar con pacientes, garantizar que la información y los resultados de las investigaciones, intervenciones, consultas, procedimientos endoscópicos o cualquier otra maniobra que se les haya realizado, se mantendrá en estricta confidencialidad; y
- IV. Utilizar la indumentaria de seguridad apropiada, como guantes, batas, cubre bocas y cualquier otra vestimenta que evite la contaminación con residuos o productos biológicos.

Artículo 69. Los derechos, obligaciones faltas y sanciones de los prestadores de servicio social se encuentran establecidos en el Reglamento de Servicio Social.

Título VII De las unidades de apoyo docente

Artículo 70. Las unidades de apoyo docente que integran el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas son:

- I. Zona controlada;
- II. El Laboratorio Multidisciplinario en Ciencias Biomédicas;
- III. El auditorio;
- IV. La sala de juntas; y
- V. Los cubículos para los académicos y los investigadores.

Capítulo I

De la zona controlada

Artículo 71. La zona controlada es un espacio sujeto a supervisión y controles especiales con fines de protección radiológica, en el instituto se encuentra ubicado en la planta baja, junto a la sala de espera, en la que se encuentran el bunker habilitado para radioterapia, un departamento de tomografía, un acelerador lineal, área de planeación para físicos y radioterapeutas, baño y vestidor para pacientes, un baño para el personal y área de dosimetría.

El responsable de dicha área en materia de Seguridad Radiológica, es el Encargado de Seguridad Radiológica, y deberá ser un Físico Médico, autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

El Responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento que utiliza fuentes de radiación para fines médicos y de diagnóstico deberá tener perfil de radio oncólogo, autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Artículo 72. Las atribuciones del Encargado de Seguridad Radiológica son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Establecer los procedimientos de seguridad radiológica y física aplicables a la adquisición, importación, exportación, producción, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de los materiales radioactivos y dispositivos generadores de radiación ionizante; para revisión y aprobación en su caso de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- III. Adiestrar y calificar al personal ocupacionalmente expuesto en la aplicación correcta de las Normas Oficiales Vigentes aplicables en materia nuclear y procedimientos de seguridad radiológica y física, así como vigilar su cumplimiento durante las operaciones que se realicen con las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Establecer el programa de vigilancia radiológica para la determinación, registro, análisis y evaluación de los equivalentes de dosis recibidos por el personal ocupacionalmente expuesto;
- V. Vigilar que al personal ocupacionalmente expuesto se le proporcione el vestuario, equipo, accesorios y dispositivos de protección radiológica apropiados y asegurarse de que los use adecuadamente;
- VI. Identificar las zonas, lugares, operaciones y condiciones que potencialmente puedan causar exposición a la radiación;
- VII. Comunicar de inmediato al Director del Instituto quien funge como Responsable Legal acreditado ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias cualquier hecho que a su juicio pueda implicar un aumento en el riesgo de exposición a la radiación durante el manejo de las fuentes de radiación ionizante a fin de aplicar las medidas correctivas pertinentes;

- VIII. Notificar de inmediato a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias cualquier robo o extravío de fuentes de radiación ionizante;
- IX. Desarrollar proyectos, procedimientos y métodos para mantener la exposición a la radiación del personal ocupacionalmente expuesto, y del público, tan baja como razonablemente pueda lograrse, pero inferior a los límites de equivalente de dosis establecidos en el capítulo III artículo 21 del Reglamento General de Seguridad Radiológica;
- X. Elaborar y supervisar el programa de pruebas de buen funcionamiento y calibración de todo el equipo detector y medidor de radiación ionizante;
- XI. Elaborar, supervisar y participar en los programas de entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto;
- XII. Llevar registro de los equivalentes de dosis recibidos por el personal ocupacionalmente expuesto, anexando el equivalente de dosis recibido en empleos anteriores cuando hayan sido presentadas las constancias respectivas;
- XIII. Efectuar pruebas de fuga a las fuentes de radiación ionizante al momento de su recepción y en los períodos establecidos en las condiciones de la licencia, autorización o permiso, así como después de ocurrido algún accidente radiológico;
- XIV. Llevar registro de las pruebas de fuga, calibración y buen funcionamiento de las fuentes de radiación ionizante y de los equipos detectores y medidores de dicha radiación;
- XV. Estar presente durante el desarrollo de las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos que practique la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias al Instituto de Investigaciones Médico Biológicas y proporcionar la información solicitada por los inspectores en el curso de las diligencias;
- XVI. Corregir las deficiencias y anomalías detectadas en las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos;
- XVII. Elaborar y recabar la documentación necesaria para la obtención y renovación oportuna de las licencias, permisos y autorizaciones;
- XVIII. Elaborar, actualizar, controlar y archivar los planos, informes, registros y escritos relacionados con el Informe de Seguridad Radiológica y con las inspecciones, auditorías, verificaciones o reconocimientos practicados por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- XIX. Elaborar, actualizar y aplicar el Manual de Seguridad Radiológica y el Plan de Emergencia de la instalación que será autorizado por el Director del Instituto de Investigaciones Médico Biológicas;
- XX. Acudir de inmediato a la instalación en caso de accidente radiológico para coordinar y supervisar las operaciones que deban llevarse a cabo, avisando del hecho a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- XXI. Elaborar un programa de entrenamiento para casos de emergencia, que comprenda tanto los accidentes radiológicos potenciales durante operaciones rutinarias, como aquellos que pudieran ocurrir como consecuencia de un incendio, explosión, inundación, derrumbe u otros siniestros, que incluya simulacros periódicos con el personal ocupacionalmente expuesto; y
- XXII. Proporcionar la información o documentación que requiera la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, dentro de los plazos que esta fije al respecto.

Artículo 73. Las atribuciones del Responsable de la Operación y Funcionamiento del Establecimiento son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Vigilar el correcto funcionamiento del equipamiento;
- III. Supervisar el estado de las instalaciones;

- IV. Vigilar la implementación de medidas de seguridad radiológica;
- V. Coordinar las actividades del personal técnico;
- VI. Mantener el orden dentro de la instalación; y
- VII. Vigilar que el Reglamento se cumpla dentro del área del trabajo.

Artículo 74. Los usuarios del área de Servicio de Radioterapia, zona controlada son:

- I. El Personal Ocupacionalmente Expuesto, es aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Quedan excluidos los trabajadores que ocasionalmente en el curso de su trabajo puedan estar expuestos a este tipo de radiación, siempre que el equivalente de dosis efectiva anual que reciban no exceda el límite establecido para el público en el Reglamento General de Seguridad Radiológica;
- II. El personal de intendencia que limpie dicha zona en horario en que no se esté laborando;
- III. Los prestadores de servicio social de la carrera de Técnico Radiólogo de la Facultad de Medicina que estén realizando prácticas, los cuales deberán portar su dosímetro personal en la parte superior de su bata o filipina; y
- IV. Los pacientes.

Artículo 75. Dentro de la zona controlada los usuarios deben de observar lo siguiente:

- I. Todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto deberá de portar un dosímetro personal, el cual deberá estar a la vista y preferentemente en el tórax sobre la ropa;
- II. Los técnicos, antes de iniciar el procedimiento, en caso de personas del sexo femenino en edad reproductiva, deberán preguntar si está embarazada;
- III. Se prohíbe la entrada a la zona controlada con alimentos o bebidas;
- IV. Se prohíbe la entrada a menores de edad a la sala de espera de este espacio, a menos que el niño sea el paciente oncológico;
- V. El paciente solo podrá asistir a tratamiento con un acompañante;
- VI. El paciente deberá firmar un consentimiento informado, antes del inicio del tratamiento; y
- VII. A cada paciente se le entregará un tríptico, antes de iniciar tratamiento, que contiene información importante, sobre los cuidados generales que deberá tener durante el tratamiento.

Capítulo II

Del Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas

Artículo 76. El Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas es el lugar donde se desarrollan diversos estudios biomédicos de tipo molecular y celular para dilucidar la causa de las enfermedades.

Artículo 77. El Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas cuenta con un responsable, designado por el Director del Instituto, que estará encargado de la administración y gestión de los asuntos relacionados con el laboratorio.

Artículo 78. Las atribuciones del encargado de laboratorio son:

- I. Acordar con el Director del Instituto en el ámbito de su competencia;
- II. Vigilar el correcto funcionamiento del equipamiento;
- III. Supervisar el estado de las instalaciones;
- IV. Vigilar la implementación de medidas de bioseguridad;

- V. Coordinar las actividades del personal técnico;
- VI. Mantener el orden dentro del laboratorio;
- VII. Vigilar que el Reglamento se cumpla dentro del área del trabajo;
- VIII. Vigilar las normas de seguridad e higiene y su operacionalidad;
- IX. Vigilar el buen uso del equipo y reactivos que se encuentran en el Laboratorio; y
- X. En el caso de los laboratorios que manejen residuos biológicos, el responsable deberá garantizar la seguridad del personal y los usuarios. La recolección y disposición de los residuos biológicos se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes que rige la Secretaría de Salud como la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Artículo 79. Los usuarios del Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas son:

- I. Encargado del laboratorio;
- II. Personal técnico capacitado;
- III. Personal académico; y
- IV. Prestadores de servicio social.

Artículo 80. Dentro del Laboratorio Multidisciplinario de Ciencias Biomédicas los usuarios deben de observar lo siguiente:

- I. Sólo podrán ingresar prestadores de servicio social vinculados a un proyecto de investigación o que acudan a realizar prácticas académicas;
- II. Usar equipo de protección apropiado acorde a la norma oficial mexicana NOM-005-STPS-1998 relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas;
- III. Se prohíbe ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio;
- IV. Se prohíbe fumar;
- V. Mantener el orden en todo momento, evitando con ello accidentes dentro del laboratorio;
- VI. No usar sandalias, zapato abierto, pantalón corto o minifalda, usar de preferencia calzado antiderrapante para prevenir cualquier accidente;
- VII. No aplicarse cosméticos en el laboratorio;
- VIII. En caso de derrame o vertimiento de algún tipo de reactivo o sustancia se debe recoger o limpiar inmediatamente;
- IX. Conocer el tipo de reactivo o sustancia química a utilizar antes de realizar las prácticas, consultando para ello el Manual de Seguridad e Higiene que deberá estar en un lugar accesible para todos dentro del laboratorio. Dicho manual deberá ser revisado y actualizado cada 2 años en consenso con el encargado del laboratorio y personal técnico propio del mismo y autorizado por el Director del Instituto. El manual es de carácter interno;
- X. Los usuarios del laboratorio deberán conocer las características de los reactivos de acuerdo con su clasificación y el significado de las fichas de seguridad; siendo responsable de etiquetarlos el técnico de laboratorio designado por el responsable del área. Las fichas de seguridad se encuentran dentro del Manual comprendiendo una lista general de reactivos sólidos, que llevará el pictograma correspondiente a cada reactivo y característica principal. Las listas se encuentran visibles en el laboratorio a la vista para todos los usuarios, acorde a las siguientes características:
 - a. Sustancias tóxicas: se representa por medio de una calavera sobrepuesta a dos tibias que se cruzan en aspa (además de llevar la letra T);
 - b. Sustancias nocivas: su símbolo es una cruz en aspa de grueso trazado;
 - c. Sustancias corrosivas: se representa mediante dos probetas inclinadas de las que caen gotas que dañan la piel y un material inerte;

- d. Sustancias irritantes: símbolo cruz en aspa;
 - e. Sustancias explosivas: vienen representados por un núcleo fraccionado que irradia destellos;
 - f. Sustancias comburentes: se representan por un círculo de fondo blanco que irradia llamas; y
 - g. Sustancias inflamables: su símbolo es una gran llama.
- XI. Leer las etiquetas de seguridad que se encuentren en los envases, observar los pictogramas que deberán ser de validez universal y frases que informen su peligrosidad, en las fichas de seguridad se encuentran las recomendaciones en caso de accidente, ingestión o inhalación;
 - XII. En la parte externa de los gabinetes, en donde se guarden estos reactivos, estará el pictograma correspondiente de tamaño que será visible, de 21 cm x 14 cm; siendo responsable de llevarlo a cabo el personal técnico designado por el encargado del área;
 - XIII. Como higiene se recomienda lavarse las manos antes y después de trabajar con algún tipo de sustancia en el laboratorio;
 - XIV. Por seguridad no utilizar lentes de contacto ya que algún tipo de sustancia puede quedar atrapada detrás de los lentes que pueda causar graves daños en los ojos; y
 - XV. El personal designado por el encargado del área realizará cada mes las revisiones de la regadera de seguridad que se encuentra dentro del laboratorio, para comprobar que no se encuentre tapada y corra el agua.

Capítulo III

Del área de Endoscopia

Artículo 81. En el área de Endoscopia se realizan diversos estudios endoscópicos, panendoscopia y colonoscopia diagnósticos y terapéuticos los cuales son realizados por un médico especialista en gastroenterología y endoscopia.

Artículo 82. El Responsable del área de Endoscopia es el responsable sanitario ante la Cofepris; siendo una unidad ambulatoria de atención.

Artículo 83. Las atribuciones del Responsable del área de Endoscopia son:

- I. Realizar los estudios endoscópicos;
- II. Vigilar el correcto funcionamiento de los equipos de endoscopia;
- III. Negar la realización del estudio en caso de que no se cuente con las indicaciones médicas para la realización de este;
- IV. Informar al paciente de los hallazgos realizados mediante un reporte escrito;
- V. Crear una base de datos digital de los reportes de endoscopia; y
- VI. Solicitar los recursos necesarios para el funcionamiento del área.

Artículo 84. Los pacientes del área de endoscopia son:

- I. Pacientes de estudios de protocolo. Son aquellos pacientes que se les realiza procedimiento endoscópico que pueden o no presentar síntomas y se desea saber si presentan o no alteraciones endoscópicas pudiendo ser sujetos incluso sanos; y
- II. Pacientes de población abierta. Son aquellos pacientes que debido a la sintomatología que presentan requieren de estudio endoscópico.

Artículo 85. Los pacientes que acudan al área de endoscopia pueden ser para estudios de protocolo o población abierta deberán observar lo siguiente:

- I. Deberá contar con una orden médica indicando estudio e indicación del mismo;
- II. Los pacientes de estudios de protocolo no tendrán costo;
- III. Los pacientes de población abierta deberán pagar el estudio acorde al tabulador vigente;
- IV. Los pacientes deberán ir acompañados de un familiar o tutor legal en caso de ser menor;
- V. Los pacientes o tutores deberán leer y firmar el consentimiento informado; y
- VI. Al término del estudio se les entregará un reporte de los hallazgos endoscópicos.

Capítulo IV

Del área de Motilidad Gastrointestinal

Artículo 86. El área de Motilidad Gastrointestinal se realizan diversos estudios de manometría diagnóstica, los cuales son otorgados por un médico especialista en gastroenterología y motilidad digestiva.

Artículo 87. Las atribuciones del Responsable del área de Motilidad Gastrointestinal son:

- I. Crear una base de datos digital del reporte de manometría;
- II. Realizar los estudios de motilidad gastrointestinal;
- III. Informar a los pacientes de los hallazgos encontrados mediante un reporte escrito;
- IV. Negar la realización del estudio en caso de que no se cumpla con las indicaciones médicas; y
- V. Solicitar los recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área.

Artículo 88. Los pacientes del área de endoscopia son:

- I. Pacientes de estudios de protocolo. Son pacientes que son sometidos a estudios de manometría que pueden presentar o no síntomas clínicos pudiendo ser incluso pacientes sanos, pacientes control; y
- II. Pacientes de población abierta. Son aquellos que se les realiza estudios de motilidad debido a que presentan síntomas y acuden debido a presentar alguna indicación médica para la realización del estudio.

Artículo 89. Los pacientes que acudan al área de Motilidad pueden ser para estudios de protocolo o población abierta acorde a lo siguiente:

- I. Deberá contar con una orden médica indicando estudio e indicación del mismo;
- II. Los pacientes de estudios de protocolo no tendrán costo;
- III. Los pacientes de población abierta deberán pagar el estudio acorde al tabulador vigente;
- IV. Los pacientes deberán ir acompañados de un familiar o tutor legal en caso de ser menor;
- V. Los pacientes o tutores deberán leer y firmar el consentimiento informado; y
- VI. El reporte del estudio de manometría se entregará en un plazo de mínimo 3 días hábiles.

Capítulo V

Del auditorio

Artículo 90. El Auditorio se utiliza para realizar sesiones de Junta Académica, conferencias, simposios y otros eventos, cuenta con 58 butacas fijas, proyector de alta definición, pantalla, pintarrón y equipo de sonido. El uso del auditorio y los servicios prestados por este se encuen-

tran reservados para el personal académico, los alumnos y personal administrativo adscritos al Instituto de Investigaciones Médico Biológicas.

El encargado del Auditorio es el Director del Instituto. Para tener acceso al Auditorio y a los elementos que en este se encuentren se deberá realizar la solicitud correspondiente al Director del Instituto, para su autorización y su calendarización.

Artículo 91. El uso del auditorio se sujetará a las prioridades siguientes:

- I. Junta Académica;
- II. Conferencias y simposios;
- III. Sesiones académicas de los investigadores adscritos al Instituto; y
- IV. Otros eventos del Instituto.

Capítulo VI

De la sala de juntas

Artículo 92. La sala de juntas es un espacio de usos múltiples cuya prioridad serán las sesiones del Consejo Técnico y se encuentra reservado para el personal académico, que deberá solicitar su uso al Director del Instituto.

Capítulo VII

De los cubículos para investigadores

Artículo 93. Los cubículos están destinados a los investigadores y técnicos académicos para el uso exclusivo de las actividades académicas del Instituto. Es responsabilidad de quien los ocupe, el uso apropiado del mobiliario y equipo ahí depositado. La designación de los cubículos para los investigadores se hará de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, siendo el Director quien realice la designación.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de ser aprobado por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan las disposiciones emitidas por el Instituto de Investigaciones Médico Biológicas que contravengan este reglamento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

Dirección de Normatividad.